ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACION
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 11/17
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y DE FERRETERIA" ID N° 324.697

En la ciudad de Asunción, capital de la república del Paraguay, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diez y siete, los abajo firmantes, integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) N° 11/17 para la ***"ADQUISICIÓN DE METERIALES ELECTRICOS Y DE FERRETERIA"***, con ID N° 324.697, creado en virtud de la Resolución N° 354 de fecha veintiocho de junio de 2017, se reúnen a los efectos de proceder a la Evaluación de las ofertas presentadas en el marco del referido proceso licitatorio, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 ***"DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",*** sus modificaciones y reglamentaciones vigentes, así como el Pliego de Bases y Condiciones del llamado en cuestión.

Hemos recibidos las siguientes documentaciones remitidas por la Unidad Operativa de Contrataciones:

a. Pliego de Bases y Condiciones (Medio Magnético).
b. Oferta de la firma **COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAYS.A.**
c. Oferta de la firma **ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ**
d. Oferta de la firma **ELECTROPAR S.A.**
e. Oferta de la firma **COVA DE JUAN RODRIGUEZ**
f. Oferta de la firma **PIRO'Y S.A.**
g. Acta de Apertura de Sobres.
h. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 87/2017

Corresponde a este Comité evaluar las ofertas presentadas, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo y las disposiciones legales aplicables, para lo cual el presente dictamen toma como sustento referencial para su redacción las disposiciones contenidas en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación debe ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

A. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

El llamado de referencia ha sido debidamente difundido en el portal de Contrataciones Públicas y se ha extendido invitaciones a los potenciales oferentes para su participación en el presente proceso de contratación. En fecha veintiocho de julio del corriente año en el lugar fijado, se procedió a dar inicio dio inicio al acta de apertura de sobres correspondientes a las siguientes firmas: ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A., ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ, ELECTROPAR S.A., COVA DE JUAN RODRIGUEZ Y PIRO'Y S.A.,*** donde se verifica la presentación de la documentación Básica de Carácter Sustancial.

Se Adjunta Acta.

B. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

Al respecto, en virtud de lo establecido en los artículos N° 57 y 59 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, solicitamos aclaraciones y documentaciones a las siguientes firmas:

- ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.***, Por Nota DAS N° 50/2017 de fecha 3 de agosto del corriente año, se ha solicitado los siguientes documentos:

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZALEZ
Asesor - D.N.A.

- Referencias satisfactorias de como mínimo 5 (cinco) Instituciones Públicas y/o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales.
- Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo empresarial del Ministerio de Industria y Comercio a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12) de los productos ofertados, en los ítems Nros 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 26.
- Considerando que su oferta se encuentra situada por debajo del treinta por ciento (30%) en los ítems Nros: 24, 36, 47, 48, 49, 54, 62, 63, 64, 65 y 70; y por encima del veinte por ciento (20%) de los ítems Nros : 25, 30, 46, 51, 53, 55, 60, 71, 72, 73 y 75 de la estimación del costo preparado por la DNA y difundida con el llamado a contratación, se solicita el detalle de la composición de sus precios unitarios.

En respuesta a la misma, la citada empresa entrego las referencias satisfactoria de las Instituciones Públicas y/o privada con quien mantuvo relaciones comerciales, y copias de los contratos ejecutados de provisión de materiales eléctricos y de ferretería. Además, presenta los Certificados de Origen Nacional Nros 2003, 1989, 1988 y 1987, las cuales se encuentra vencidos desde el 31/03/16, motivo por el cual no puede aplicarse el margen de preferencia de los ítems Nros: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 26, conforme a lo establecido en la Ley N° 4.558/11 y el Decreto Reglamentario N° 9649/12.

Además presenta el detalle de la composición del precio unitario en el marco de la Resolución DNCP N° 1173/16, en razón de que el precio ofertado se situada por debajo del treinta por ciento (30%), o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación de costo preparado por la DNA. Analizando dicho desglose, este comité lo considera Razonable.

- ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ***, Por Nota DAS N° 51/2017 de fecha 3 de agosto del corriente año, se ha solicitado los siguientes documentos:

  - Referencias satisfactorias de como mínimo 5 (cinco) Instituciones Públicas y/o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales.
  - Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo empresarial del Ministerio de Industria y Comercio a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12) de los productos ofertados en los ítems Nros 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 26, 32, 68, 71, 72 y 76.
  - Considerando que su oferta se encuentra situada por debajo del treinta por ciento (30%) en los ítems Nros: 35, 47, 48, 49, 52, 53, 54 y 63; y por encima del veinte por ciento (20%) de los ítems Nros: 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11 13, 15, 16, 30, 43, 44, 45, 46, 51, 58, 60, 64, 66, 67, 69, 84 y 85 de la estimación del costo preparado por la DNA y difundida con el llamado a contratación, se solicita el detalle de la composición de sus precios unitarios.

En respuesta a la misma, la citada empresa entrego las referencias satisfactoria de las Instituciones Públicas y/o privada con quien mantuvo relaciones comerciales, y copias de los contratos ejecutados de provisión de materiales eléctricos y de ferretería.

Por otra parte, no presenta los Certificados de Origen Nacional de los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 26, 32, 68, 71, 72 y 76 solicitado por Nota DAS N° 51/2017, motivo por el cual no puede aplicarse el margen de preferencia conforme a lo establecido en la Ley N° 4.558/11 y el Decreto Reglamentario N° 9649/12.

Además presenta el detalle de la composición del precio unitario en el marco de la Resolución DNCP N° 1173/16, en razón de que el precio ofertado se situada por debajo del treinta por

Marcos D. Martinez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZALEZ
Asesor - D.N.A.

ciento (30%), o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación de costo preparado por la DNA. Analizando dicho desglose, este comité lo considera Razonable.

- ***ELECTROPAR S.A.*** Por Nota DAS N° 52/2017 de fecha 3 de agosto del corriente año, se ha solicitado los siguientes documentos:

    - Referencias satisfactorias de como mínimo 5 (cinco) Instituciones Públicas y/o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales.
    - Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de adquisición de materiales eléctricos y ferretería, que en sumatoria sea igual o superior al 50% del monto total ofertado, dentro de los años 2014, 2015, 2016. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.
    - Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo empresarial del Ministerio de Industria y Comercio a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12) de los productos ofertados, en los ítems Nros 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15.
    - Considerando que su oferta se encuentra situada por debajo del treinta por ciento (30%) en los ítems Nros: 63, 65; y por encima del veinte por ciento (20%) de los ítems Nros: 30, 66, 67, 71 y 72 de la estimación del costo preparado por la DNA y difundida con el llamado a contratación, se solicita el detalle de la composición de sus precios unitarios.

  En respuesta a la misma, la citada empresa entrego las referencias satisfactoria de las Instituciones Públicas y/o privada con quien mantuvo relaciones comerciales, y copias de los contratos ejecutados de provisión de materiales eléctricos y de ferretería.

  Por otra parte presenta los Certificados de Origen Nacional N° 1988, 1987, 2003, 1991 de fecha 20/04/2016, sin embargo no dan cumplimiento a lo estipulado en la Resolución N° 346 de fecha 31 de marzo de 2016 que en su artículo 4° menciona "El Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional emitido será aplicado únicamente para el ID del Llamado publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), declarado por el recurrente". Además en el instructivo para la obtención del certificado de Producto y Empleo Nacional de la página WEB del Ministerio de Industria y Comercio menciona que el periodo de validez del Certificado de Producto y Empleo Nacional es de 1 (un) año, contado a partir de la aprobación de la misma. Por tal motivo no puede aplicarse el margen de preferencia en los ítems Nros.: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, conforme a lo establecido en la Ley N° 4.558/11 y el Decreto Reglamentario N° 9649/12.

  Además presenta el detalle de la composición del precio unitario en el marco de la Resolución DNCP N° 1173/16, en razón de que el precio ofertado se situada por debajo del treinta por ciento (30%), o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación de costo preparado por la DNA. Analizando dicho desglose, este comité lo considera Razonable.

- ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ.*** Por Nota DAS N° 53/2017 de fecha 3 de agosto del corriente año, se ha solicitado los siguientes documentos:

    - Referencias satisfactorias de como mínimo 5 (cinco) Instituciones Públicas y/o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales.
    - Patente municipal vigente.
    - Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de adquisición de materiales eléctricos y ferretería, que en sumatoria sea igual o superior al 50%

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

del monto total ofertado, dentro de los años 2014, 2015, 2016. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

- Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo empresarial del Ministerio de Industria y Comercio a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12) de los productos ofertados, en los ítems Nros 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 26, 32, 38, 39, 67, 76, 87 y 88.
- Considerando que su oferta se encuentra situada por debajo del treinta por ciento (30%) en los ítems Nros: 2, 19, 20, 21, 24, 28, 29, 33, 34 35, 37, 41, 42, 47, 48, 49, 52, 53, 54, 58, 62, 63, 65, 68, 72, 79 y 80; y por encima del veinte por ciento (20%) de los ítems Nros: 1, 9, 13, 18, 27, 30, 31, 45, 46, 51, 59, 60, 61, 68 y 75 de la estimación del costo preparado por la DNA y difundida con el llamado a contratación, se solicita el detalle de la composición de sus precios unitarios.

En respuesta a la misma, la citada empresa entrego las referencias satisfactoria de las Instituciones Públicas y/o privada con quien mantuvo relaciones comerciales, copias de los contratos ejecutados de provisión de materiales eléctricos y de ferretería y la patente municipal. Por otra parte, no presenta los Certificados de Origen Nacional de los ítems 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 21, 26, 32, 38, 39, 67, 76, 87 y 88 solicitado por Nota DAS N° 53/2017, motivo por el cual no puede aplicarse el margen de preferencia conforme a lo establecido en la Ley N° 4.558/11 y el Decreto Reglamentario N° 9649/12.

Además presenta el detalle de la composición del precio unitario en el marco de la Resolución DNCP N° 1173/16, en razón de que el precio ofertado se situada por debajo del treinta por ciento (30%), o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación de costo preparado por la DNA. Analizando dicho desglose, este comité lo considera Razonable.

- ***PIRO'Y S.A.*** Por Nota DAS N° 54/2017 de fecha 3 de agosto del corriente año, se ha solicitado los siguientes documentos:

  - Referencias satisfactorias de como mínimo 5 (cinco) Instituciones Públicas y/o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales.
  - Certificado de Origen Nacional emitido por la Dirección de Desarrollo empresarial del Ministerio de Industria y Comercio a los fines de la aplicación del margen de preferencia (Decreto N° 9649/12) de los productos ofertados, en los ítems Nros 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15.
  - Considerando que su oferta se encuentra situada por encima del veinte por ciento (20%) de los ítems Nros: 13, 30, 43, 51, 64, 66, 67, 70, 71 y 72 de la estimación del costo preparado por la DNA y difundida con el llamado a contratación, se solicita el detalle de la composición de sus precios unitarios.

Sin embargo el oferente no presento los documentos requeridos. Por lo tanto, no habiendo cumplido lo expresamente dispuesto en el Pliego de Base y Condiciones del presente llamado, este comité de Evaluación recomienda descalificar dicha oferta, en base a lo estipulado en Decreto Reglamentario N° 21909/03 dispone en su Artículo 59° Disconformidades, errores y omisiones *"Si el oferente no presentase lo solicitado por el Convocante, no aceptare las corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.*

Se adjuntan las notas remitidas, las respuestas y documentaciones provistas por las citadas firmas.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

C. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS.

Se adjunta CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES, en el cual se ha verificado que todos los oferentes han suministro la documentación básica de carácter sustancial a saber: **a)** la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **b)** formulario de oferta debidamente firmado y completado, **c)** documentos que acrediten la existencia de los oferentes y poderes suficientes de los firmantes de las oferta **d)** la Declaración Jurada de no encontrarse en las inhabilidades para contratar con el Estado.

Por otra parte, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en la Resolución DNCP N° 849/2015, se pudo constatar que los oferentes no están comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos a) y b) del Artículo 40 de la Ley N° 2051/03. Se adjunta constancias emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

D. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Se adjunta Cuadro Comparativo de Precios. En este punto se deja constancia que los precios ofertados se evaluaron conforme a los criterios establecidos en la Resolución DNCP N° 1173/16, solicitando aclaraciones a los oferentes cuyas ofertas se sitúan por debajo del 30% y por encima del 20%. Las solicitudes y respuestas de los oferentes, están expuestas en el apartado b) de la presente acta.

Por otra parte, las firmas CCP S.A. y ELECTROPAR S.A. presentaron los Certificados de Origen sin el número del ID del llamado ni las mismas están dirigidas a nombre de la convocante, en total contravención a lo establecido en la Circular DNCP N°17/2016 Resolución MIC N° 346/2016 Art. 4° "*El Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional emitido será aplicado únicamente para el ID del llamado publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), declarado por el recurrente*", por lo que no son tenidos en cuenta para la aplicación del margen de preferencia nacional conforme a lo establecido en la Ley N° 4558/11 *"Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas"*.

A modo de aclaración, la oferta de la firma PIRO´Y S.A. en el Formulario N° 3 de oferta y en el acta de apertura, el total de su oferta asciende a Gs. 45.362.760, sin embargo se ha verificado que por un error involuntario en la suma de la oferta asciende a Gs. 43.494.240, el cual no incide en esta evaluación, teniendo en cuenta que este oferente no ha sido adjudicado en ningún ítem.

E. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS.

Teniendo en cuenta que la adjudicación es por ítem, corresponde el análisis de las especificaciones técnicas y otros requerimientos de las ofertas con los precios más bajos. En caso que la oferta más baja no cumpla con tales requerimientos, se procede a rechazar la misma y se continúa la evaluación con la segunda más baja en precio, y así sucesivamente.

El resultado de la verificación es la siguiente:

Ítem 1. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 435.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+50%), y teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado en comparación con otras marcas de mayor calidad existente en el mercado que superan ampliamente el precio

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

referencial establecido por la convocante, y habiendo este comité analizado la composición del precio ofertado concluye que es razonable la explicación presentada por el oferente. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 2. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 325.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-42%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 3. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A*** (G.3.375.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 4. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.*** (G.414.600), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 5. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A*** (G. 687.300), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 6. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A*** (G. 2.722.400), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 7. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma ***ELECTROPAR S.A.*** (G. 3.583.800), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 8. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A***. (G. 3.686.400), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 9. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A***. (G. 2.558.400), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 10. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A***. (G. 7.563.600), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 11. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A***. (G. 8.729.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 12. La oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 1.650.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Ítem 13. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A***. (G. 987.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 14. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A***. (G. 2.034.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 15. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A***. (G. 2.974.400), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 16. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A***. (G. 513.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 17. La oferta más baja corresponde a la firma ***ELECTROPAR S.A***. (G. 558.360), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 18. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 855.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+52%), y teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado en comparación con otras marcas de mayor calidad existente en el mercado que superan ampliamente el precio referencial establecido por la convocante, y habiendo este comité analizado la composición del precio ofertado concluye que es razonable la explicación presentada por el oferente. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 19. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 480.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-54%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 20. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 375.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-39%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 21. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 768.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-44%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 22. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 1.080.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 23. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 1.640.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 24. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY* S.A.** (G. 126.500). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-73%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 25. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 46.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 26. Empatan con los precios más bajos (G. 960.000) las ofertas de ***COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY* S.A.**, ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** Y ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ.*** Por tal motivo se aplica el criterio para desempates de las ofertas establecida en el PBC **a)** *En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social.*

De acuerdo a los documentos analizados por este comité, la firma ***COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY* S.A.** presenta el mejor porcentaje en promedio 102,33 % de empleados; la firma ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** presenta un porcentaje en promedio 3% de empleados y la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** *presenta un* porcentaje en promedio *0,50% de empleados en los últimos 6 meses.*

Por lo expuesto, habiendo aplicado el procedimiento de desempate, la oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma ***COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY* S.A** (G. 960.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 27. La oferta más baja corresponde a la firma ***ELECTROPAR S.A.*** (G. 2.624.628), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 28. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 1.160.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-34%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GALDINO GONZÁLEZ
Asesor D.N.A

razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 29. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 2.400.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-39%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 30. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A***. (G. 792.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+56%), y teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado en comparación con otras marcas de mayor calidad existente en el mercado que superan ampliamente el precio referencial establecido por la convocante, y habiendo este comité analizado la composición del precio ofertado concluye que es razonable la explicación presentada por el oferente. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 31. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A***. (G. 1.660.600), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 32. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 450.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 33. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 220.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-54%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 34. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 220.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-54%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 35. La oferta más baja corresponde a la firma ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** (G. 100.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A

referencial en un (-85%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 36. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A***. (G. 1.062.500). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-32%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 37. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 2.250.000), sin embargo, su oferta es desestimada en razón de que la muestra presentada corresponde a lámpara de bajo consumo de 85 W con rosca fina, con una duración de 6000 horas, sin embargo el PBC exige lámpara de bajo consumo con rosca normal, con una duración de 10.000 horas.

Se sigue la evaluación con la siguiente mejor oferta que corresponde a la firma ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ,*** sin embargo, su oferta es desestimada en razón de que la muestra presentada corresponde a lámpara de bajo consumo de 85 W con 5.000 horas de vida útil, sin embargo el PBC exige lámpara de bajo consumo de 85 W con una duración de 10.000 horas.

Se sigue la evaluación con la siguiente mejor oferta que corresponde a la firma ***ELECTROPAR S.A.,*** sin embargo, su oferta es desestimada en razón de que la muestra presentada corresponde a lámpara de bajo consumo de 85 W con 8.000 horas de vida útil, sin embargo el PBC exige lámpara de bajo consumo de 85 W con una duración de 10.000 horas.

Se sigue la evaluación con la siguiente mejor oferta que corresponde a la firma ***COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.,*** sin embargo, su oferta es desestimada en razón de que la muestra presentada corresponde a lámpara de bajo consumo de 85 W con 8.000 horas de vida útil, sin embargo el PBC exige lámpara de bajo consumo de 85 W con una duración de 10.000 horas.

Considerando que ninguna de las muestras verificadas reúne los requisitos mínimos, se sugiere declarar desierto por la causal establecida en el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas, que dispone en su inciso ***b)*** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;* .

Ítem 38. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 1.125.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 39. La oferta más baja corresponde a la firma ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** (G. 1.450.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 40. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 900.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Ítem 41. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 640.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-36%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 42. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 540.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-63%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 43. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 810.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 44. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY*** (G. 931.500), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 45. La oferta más baja corresponde a la firma ***ELECTROPAR S.A.*** (G. 237.288), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 46. La oferta más baja corresponde a la firma ***ELECTROPAR S.A.*** (G. 197.736), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 47. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 86.400). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-64%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 48. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A.*** (G. 164.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-70%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A

Ítem 49. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 144.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-74%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 50. La oferta más baja corresponde a la firma ***ELECTROPAR S.A.*** (G. 131.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 51. La oferta más baja corresponde a la firma ***ELECTROPAR S.A.*** (G. 132.600), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 52. Empatan con los precios más bajos (G. 40.000) las ofertas de ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** Y ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ.*** Por tal motivo se aplica el criterio para desempates de las ofertas establecida en el PBC **a)** *En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social.*

De acuerdo a los documentos analizados por este comité, la firma ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** presenta el mejor porcentaje en promedio 3% de empleados y la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** *presenta un* porcentaje en promedio *0,50% de empleados en los últimos 6 meses.*

Por lo expuesto, habiendo aplicado el procedimiento de desempate, la oferta evaluada como la más baja corresponde a la firma ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** (G. 40.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-71%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 53. La oferta más baja corresponde a la firma ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** (G. 60.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-52%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 54. La oferta más baja corresponde a la firma ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** (G. 20.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

en un (-84%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 55. La oferta más baja corresponde a la firma ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** (G. 24.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 56. La oferta más baja corresponde a la firma ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** (G. 90.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 57. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 128.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 58. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 360.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-44%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 59. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY*** (G. 112.500), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 60. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 145.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+27%), y teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado en comparación con otras marcas de mayor calidad existente en el mercado que superan ampliamente el precio referencial establecido por la convocante, y habiendo este comité analizado la composición del precio ofertado concluye que es razonable la explicación presentada por el oferente. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 61. La oferta corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 330.000). En este punto se aclara que es el único oferente que cotizo dicho ítem y la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+208%), y habiendo este comité analizado la composición del precio ofertado concluye que no es razonable la explicación presentada por el oferente. Por tal motivo, se desestima la oferta en este ítem.

Ítem 62. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY*** (G. 197.700). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-67%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A

prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 63. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY*** (G. 197.700). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-71%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 64. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY*** (G. 311.700). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-53%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 65. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY*** (G. 311.700). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-53%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 66. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY*** (G. 425.700). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-26%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 67. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY*** (G. 425.700). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-44%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Ítem 68. La oferta más baja corresponde a la firma ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** (G. 5.005.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 69. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 1.100.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 70. La oferta más baja corresponde a la firma ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY*** (G. 656.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-42%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 71. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 312.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 72. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 312.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-34%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 73. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 1.680.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 74. No cotiza ningún oferente, por lo que se sugiere declarar desierto por la causal establecida en el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas, que dispone en su inciso " ***a) que no se hubiera presentado oferta alguna....***"

Ítem 75. La oferta más baja corresponde a la firma ***ELECTROPAR S.A.*** (G. 580.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 76. Empatan con los precios más bajos (G. 2.600.000) las ofertas de ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** Y ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ.*** Por tal motivo se aplica el criterio para desempates de las ofertas establecida en el PBC **a)** *En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social.*

De acuerdo a los documentos analizados por este comité, la firma ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** *presenta el mejor* porcentaje en promedio 3% de empleados y la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** *presenta un porcentaje en promedio de 0,50% de empleados en los últimos 6 meses.*

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

LIC. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Por lo expuesto, habiendo aplicado el procedimiento de desempate, la oferta evaluada como la más baja, corresponde a la firma ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** (G. 2.600.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 77. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 75.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 78. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 110.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 79. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 2.250.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-37%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 80. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 2.250.000). En este punto se aclara que la oferta presentada se encuentra por debajo del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (-37%), y habiendo solicitado la composición de precios a dicha firma la cual remitió el detalle del mismo, y que una vez analizado por este comité concluimos que el precio ofertado es razonable y que su adjudicación beneficiaria a la institución por estar por debajo de la estimación prevista en este ítem y representaría un ahorro. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 81. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 840.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 82. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 840.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 83. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 840.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 84. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 28.500.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 85. La oferta corresponde a la firma ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ*** (G. 11.355.000). En este punto se aclara que es el único oferente que cotizo dicho ítem y la oferta presentada se encuentra por encima del parámetro establecido en la Resolución DNCP N° 1173/16 con relación al precio referencial en un (+149%), y teniendo en cuenta la necesidad de contar con el bien ofertado que complementa el bien del ítem 84 mascaras, y habiendo este comité analizado la procedencia del bien ofertado, que es de USA, y por tratarse

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

de elementos de seguridad que son fabricados con los más altos estándares de calidad, por lo tanto presentan mayor seguridad que los fabricados en otras regiones del mundo tales como los productos de procedencia Asiáticos, por lo que van presentar variaciones con respecto a los precios referenciales (Se consideró los precios de productos asiáticos), analizado las variaciones, este comité de evaluación considera razonable los precios ofertados. Por tal motivo, considerando que cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, este comité recomienda su adjudicación.

Ítem 86. No cotiza ningún oferente, por lo que se sugiere declarar desierto por la causal establecida en el Artículo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas, que dispone en su inciso ***"a) que no se hubiera presentado oferta alguna...."***

Ítem 87. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 5.400.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Ítem 88. La oferta más baja corresponde a la firma ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ*** (G. 3.900.000), la cual cumple con los requisitos legales, financieros, de experiencia y especificaciones técnicas, razón por la cual se recomienda su adjudicación.

Se adjunta junto con la presente, el cuadro comparativo de las documentaciones formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros.

F. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES.

Por lo tanto, en atención a lo señalado en el presente informe de conformidad al art. 63 del Decreto 21.909/03 concordante con el Art 28 de la Ley 2051/03, se recomienda la adjudicación del llamado a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/17 "***ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS Y DE FERRETERIA"***, con ID N° 324.697 a los siguientes oferentes:

- ***COVA DE JUAN RODRIGUEZ , con RUC N° 2514872-9*** los ítems 1, 2, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 40, 41, 42, 43, 47, 49, 57, 58, 60, 69, 71, 72, 73, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 87 y 88, por el monto total de GUARANIES SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (G. 65.391.400.-), IVA incluido;

- ***COMPAÑIA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A., con RUC N° 80000077-3***, los ítems 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 24, 26, 30, 31, 36, 44, 48, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 70 por el monto total de GUARANIES CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS (G. 44.580.900.-), IVA incluido;

- ***ELECTROPAR S.A., con RUC N° 80009085-3*** los ítems 7, 17, 27, 45, 46, 50, 51 y 75, por el monto total de GUARANIES OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE (G. 8.045.412.-), IVA incluido;

- ***ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ VALDEZ, con RUC N° 366529-1*** los ítems 35, 39, 52, 53, 54, 55, 56, 68, 76 y 85, por el monto total de GUARANIES VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (G. 20.744.000.-), IVA incluido;

Se sugiere declarar desierto los **ítems N° 74 y 86** por la causal establecida en el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dispone en su inciso "*a) que no se hubiera presentado oferta alguna....*"; el **ítem N° 37** por la causal establecida en su inciso *b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*; y el **ítem N° 61** por la causal establecida en su inciso c) *que los*

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor D.N.A.

precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Finalmente, se informa que existe suficiente disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las adquisiciones de referencia, conforme se observa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 87/2017 de fecha 28 de junio de dos mil diez y siete, por la suma total de G. 170.000.000 (GUARANIES CIENTO SETENTA MILLONES).

Sin otra observación que agregar, se da por finalizada la evaluación de ofertas, con la suscripción del acta, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Aduana
Paraguay

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 11/17
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERIA" ID N°324.697
CUADRO DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC	CCP S.A	ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ	ELECTROPAR S.A	COVA DE JUAN RODRIGUEZ	PIRO'Y S.A
Formulario de Oferta * El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Garantia de Mantenimiento de Oferta* La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección V, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Documentos legales : Oferentes Individuales. Personas Fisica.					
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459677	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459897	NO APLICA
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459677	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459677	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459677	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459677	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Certificado de cumplimiento tributario vigente.	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459677	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Patente municipal vigente.	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459677	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social,vigente	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459677	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
Documentos legales : Oferentes Individuales. Personas Juridica.					
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	ACTIVO SIPE N°1458967	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459954	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459879
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	ACTIVO SIPE N°1458967	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459954	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459879
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	ACTIVO SIPE N°1458967	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459954	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459879
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad	ACTIVO SIPE N°1458967	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459879
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	ACTIVO SIPE N°1458967	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	ACTIVO SIPE N°1458967	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente	ACTIVO SIPE N°1458967	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459879
Patente municipal vigente	ACTIVO SIPE N°1458967	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459879
Certificado de cumplimiento del seguro social, vigente.	ACTIVO SIPE N°1458967	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA	ACTIVO SIPE N°1459879
Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.					
a) Planilla de especificaciones técnicas y plan de entrega, conforme a lo requerido de la sección III del presente pliego de bases y condiciones.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.

Aduana Paraguay

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 11/17
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERIA" ID N°324.697
CUADRO DE DOCUMENTOS

DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC	CCP S.A	ELECTRICIDAD YACYRETA DE GABRIEL SANCHEZ	ELECTROPAR S.A	COVA DE JUAN RODRIGUEZ	PIRO'Y S.A
Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes					
A)Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de adquisición de materiales electricos y ferreteria, que en sumatoria sea igual o superior al 50% del monto total ofertado, dentro de los años 2014, 2015, 2016. Podrán presentarse la cantidad de contratos y/o facturas tanto públicas como privadas, que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Referencias satisfactorias de como mínimo 5 (cinco) Instituciones Públicas y/o Privadas con quienes mantiene y/o mantuvo relaciones comerciales.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Cualquier otro documento adicional requerido					
a) Copia de balances correspondientes a los ejercicios 2014, 2015, 2016.	ACTIVO SIPE N°1458967	ACTIVO SIPE N°1459677	ACTIVO SIPE N°1459954	CUMPLE	ACTIVO SIPE N°1459879
b) Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de industria y Comercio.	NO CUMPLE	NO PRESENTA	NO CUMPLE	NO PRESENTA	NO PRESENTA
c) Declaración Jurada de Salarios que el empleador utilizó para el pago del seguro social de los últimos seis meses anteriores al acto de apertura. (Este documento será requerido solo en caso de que dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, coticen el mismo precio y sean sus ofertas las más bajas; solo a las empresas oferentes afectadas.)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Marcos D. Martínez C.
Jefe Dpto. de Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

Lic. SERGIO D. CLEMOTTE M.
Coordinador
Coordinación de Recursos Administrativos
Direccion Nacional de Aduanas

LIC. GILBERTO GONZÁLEZ
Asesor - D.N.A.